

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE AUTONÓMICA DE MÉDICOS DEL MUNDO - COMUNIDAD VALENCIANA

TIPO DE DOCUMENTO:

Reglamento

CATEGORÍA DEL INVENTARIO:

Planes, políticas y procedimiento. Gobernanza

ELABORADO POR:

Sede autonómica Comunitat valenciana

APROBADO POR - FECHA:

Aprobación asamblea Comunitat valenciana, 16/06/2017

Ratificación Pleno de junta directiva estatal, 28/09/2024

VERSIÓN:

2

OBSERVACIONES:

Documento actualizado en 2017 sobre un previo de 2010, pero ratificado en 2024

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. DENOMINACIÓN, AMBITO TERRITORIAL Y COMPETENCIAS

2. COMPOSICIÓN

3. ORGANIZACIÓN

3.1. Órganos de Gobierno:

3.1.1. La Asamblea Autonómica

3.1.2. La Presidencia Autonómica

3.1.3. La Junta Autonómica

3.2. Órganos de Gestión:

3.2.1. Coordinación Autonómica

INTRODUCCION

Médicos del Mundo es una ONG sin ánimo de lucro cuya misión fundamental es hacer efectivo el derecho a la salud mediante la ejecución de proyectos tanto en el ámbito internacional como en poblaciones excluidas en nuestro entorno social a través de la acción humanitaria y la cooperación al desarrollo.

Así mismo Médicos del Mundo realiza acciones de sensibilización como medio para la transformación social y para superar las desigualdades y la injusticia, denunciar las causas que las ocasionan y contribuir a implantar una cultura de solidaridad, justicia y paz.

Médicos del Mundo incorporara como valores transversales prioritarios el enfoque de derechos humanos, en particular el derecho a la salud, y la perspectiva de igualdad de hombres y mujeres”

Con la finalidad de optimizar el potencial de realización de las actividades propias de su misión, Médicos del Mundo ha optado por constituirse en una Asociación de implantación territorial y amplia base social, en coherencia con la estructura político administrativa del Estado Español, siendo las Sedes Autonómicas su referencia asociativa en los diferentes territorios del Estado.

Art 1. DENOMINACION, AMBITO TERRITORIAL y COMPETENCIAS

1.1 La denominación será “Médicos del Mundo – Comunidad Valenciana” “Metges del Món-Comunitat Valenciana”, indistintamente.

1.2 El ámbito normal de la actividad socio-sanitaria e incidencia política e institucional será el territorio administrativo de la Comunidad Valenciana, si bien el ámbito en acción humanitaria y en proyectos de desarrollo en salud, coincide

con el ámbito de intervención de Médicos del Mundo España pudiendo extenderse a cualquier lugar del mundo.

1.3 Las competencias son las relacionadas en el artículo 36.3 de los Estatutos de Médicos del Mundo España.

1.4 Médicos del Mundo Comunidad Valenciana es la referencia de la Asociación para el desarrollo de la participación voluntaria, bien a través de la captación de Voluntariado para proyectos, bien mediante la promoción de plataformas voluntarias orientadas a la producción de ideas y propuestas en los ámbitos que contribuyen a caracterizar y reafirmar el perfil ético, ideológico y humanitario de Médicos del Mundo y, asimismo promoviendo el desarrollo del trabajo en red.

Art. 2. COMPOSICION

1. Integrantes: En Médicos del Mundo Comunidad Valenciana se integran:

1.1. Las personas voluntarias, colaboradoras y socias:

1.1.1. El conjunto de voluntarios y voluntarias que participan en los proyectos y actividades de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana

1.1.2. Todas las personas asociadas a Médicos del Mundo en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana.

1.1.3. Todas aquellas personas colaboradoras regulares de la organización, socias o no, que mantengan vinculación o relación con la Asociación.

1.2. El personal vinculado mediante relación laboral, y territorial o funcionalmente, a la Asociación.

2. Las personas voluntarias gozarán del amparo de la organización en todo lo que concierne a las funciones y tareas relacionadas con el desempeño de su actividad. Podrán ser invitados a participar en las actividades de la asociación, si bien estarán sometidos a la capacidad de gestión de la misma y, por ende, a la conveniencia, idoneidad, capacidad y demanda, en relación a la tarea y/o función que se les debe asignar.

De igual modo, el personal asalariado podrá participar en las actividades de la asociación en calidad de voluntario beneficiándose de lo expresado en el párrafo anterior. Será el marco de la legislación laboral, el que regule la relación para el resto de circunstancias.

Art. 3. ORGANIZACIÓN

3.1. Los órganos de gobierno propios de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana son

- La Asamblea Autonómica
- La Presidencia Autonómica.
- La Junta Autonómica

3.2. El órgano de gestión es:

- La Coordinación de Sede

3.1. ORGANOS DE GOBIERNO

3.1.1. La Asamblea Autonómica

a. Composición y acuerdos: estará compuesta por el conjunto de socias y socios de Médicos del Mundo en la Comunidad Valenciana. La Asamblea se reunirá una vez al año con carácter ordinario, y las veces que la Junta Autonómica la convoque, tanto por decisión propia, como ante la petición de -al menos- el 10 % de las personas asociadas en el ámbito territorial de la Comunidad Valenciana. Las Asambleas de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana serán abiertas a la participación de todas las personas que componen Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, si bien el derecho de voto solamente corresponderá a las personas a las que, éste, se les reconoce estatutariamente.

Las condiciones de constitución y validez de acuerdos de la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, así como sus funciones, serán las establecidas en los artículos 18 y 19 de los Estatutos de Médicos del Mundo España.

b. Procesos electorales: la Asamblea de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana constituye el espacio y momento para la celebración de los procesos electorales de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.

La Asamblea se convocará con una antelación de, al menos, quince días naturales y en la convocatoria se hará constar la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en primera y segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar menos de media hora. En el caso de celebración de elecciones o cualquier otra modalidad que suponga la posibilidad de voto por correo o participación delegada en la asamblea, se tendrá en cuenta los plazos necesarios para asegurar la disposición, por todas las personas con derecho a participar, de la documentación necesaria para ejercer este derecho con las garantías suficientes.

En el supuesto de que la Junta Autonómica decida, opcionalmente, la posibilidad de participación representada se tendrá en cuenta los siguientes requisitos:

- Cada persona asociada podrá ejercer la representación de un máximo de cinco personas con derecho a voto.
- Con la convocatoria de Asamblea, a cada persona asociada se le enviará un documento en el que, en una parte figuren sus datos de identificación como socio/a de MDM y, en otra parte, quede espacio para reseñar la identificación de la persona a quien otorga su representación de forma voluntaria, directa, individual y unívoca. El documento válido será el original.
- En la Asamblea cada socio/a presentará las cesiones de representación, se registrarán y se le hará entrega de tantas tarjetas de votación como número de personas representa.

- Será responsabilidad del Secretario de la Junta Autonómica velar por la seguridad y rigor procedimental del proceso de participación representada, pudiendo en su caso solicitar, y recibir, el soporte técnico y los recursos necesarios para ello de la Coordinación de sede.

Cuando la celebración de la Asamblea coincida con la elección, total o parcial, de integrantes de la Junta Autonómica, el plazo de convocatoria y los demás requisitos de constitución serán idénticos a los del resto de asambleas, de forma que se garantice la participación efectiva de todas las personas asociadas.

Si la Junta Autonómica decide abrir la opción de voto por correo deberán de mantenerse las mismas exigencias establecidas por el Reglamento Electoral de Médicos del Mundo España para el ejercicio de la referida modalidad de voto, salvo en la razonable adecuación de plazos de convocatoria, presentación de candidaturas y demás procedimientos para que las personas con derecho a voto puedan ejercerlo con efectividad y seguridad. El soporte técnico y la garantía de seguridad en la articulación del procedimiento del voto por correo serán responsabilidad de la Secretaría de la Junta Autonómica, que podrá recabar apoyo de la Coordinación de sede.

La responsabilidad del proceso electoral, así como el rigor en el cumplimiento de los principios democráticos y normas internas de Médicos del Mundo recaerá en una Junta Electoral, formada por tres personas asociadas que no sean candidatas a la Junta de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana. El nombramiento de las personas integrantes de la Junta Electoral se hará por consenso en el seno de la Junta Autonómica de Médicos del Mundo-Comunidad Valenciana en funciones o, en su caso, por mayoría absoluta de sus integrantes, permaneciendo vigente hasta la finalización del proceso electoral, una vez resueltas las impugnaciones presentadas y, en su caso, ofrecidos los resultados provisionales.

3.1.2. La Presidencia Autonómica

La Presidencia, como órgano unipersonal y, a su vez, integrante del Pleno de la Junta Directiva de Médicos del Mundo España, ejercerá la función de representación de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana y, por delegación, de la Presidencia de Médicos del Mundo España en el territorio de la Comunidad Valenciana. Sin perjuicio de lo establecido en los Estatutos de Médicos del Mundo España, serán funciones de la Presidencia Autonómica, que podrá compartir o delegar en lo que estatutariamente se permita, con la Vicepresidencia o, con el resto de la Junta Autonómica, las siguientes:

1. Representa legalmente a la Sede Autonómica ante toda clase de Organismos e Instituciones, tanto públicos como privados.
2. Preside, y dirige, la Asamblea y la Junta Autonómica.
3. Conoce, coordina e impulsa las actividades de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.
4. Asume la responsabilidad de la relación y la coordinación entre los órganos institucionales, autonómicos y estatales, de Médicos Del Mundo España.
5. Visa las actas de las sesiones e impulsa la ejecución de los acuerdos.
6. Ordena cobros y pagos, así como autoriza con su firma documentos, actas, convenios, acuerdos y correspondencia.
7. Lidera la dirección estratégica de la Asociación, junto con la Junta Autonómica, y procura la actualización de objetivos y acciones.

3.1.3. La Junta Autonómica

La Junta Autonómica estará compuesta por un mínimo de cuatro y un máximo de doce personas. Únicamente podrán formar parte de la Junta Autonómica personas asociadas en Médicos del Mundo Comunidad Valencia. La Junta

Autonómica tiene capacidad para organizar su funcionamiento interno, dentro de los mínimos fijados por este Reglamento. Al respecto, establecerá las responsabilidades específicas a cubrir, la distribución de tareas y la forma de organizar su trabajo tratando de optimizar la implicación y corresponsabilidad del conjunto de personas asalariadas, voluntarias, asociadas y colaboradoras que forman parte de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.

La Presidencia Autonómica establecerá el reparto de responsabilidades, fijando las funciones y contenidos de cada cargo o área de actuación. Serán de cobertura obligatoria los siguientes cargos: Presidencia Autonómica, la Tesorería y la Secretaría, siendo estos dos últimos compatibles entre si y con cualquier otro cargo, Vocalía o área de actuación. Se podrán designar los cargos de Vicepresidencia Autonómica y de Representante Territorial, así como las Vocalías necesarias para la mejor dirección de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, hasta el máximo contemplado en este Reglamento.

Las competencias de la Junta Autonómica son las establecidas en los Estatutos. La Junta Autonómica se reunirá como mínimo cuatro veces al año, levantando acta de cada reunión. La Junta Autonómica podrá hacer uso de los medios tecnológicos que fueran necesarios para la realización de reuniones siendo posibles las reuniones no presenciales, o mediadas por herramientas tecnológicas. Las actas contendrán, como mínimo, el lugar (o herramienta) y fecha de la reunión, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y, en caso de interés, reflejarán los elementos más importantes de las discusiones. Deberán ser aprobadas en la reunión siguiente, y firmadas por la Presidencia y la Secretaría Autonómicas.

La junta podrá invitar a participar en sus reuniones y actividades con carácter extraordinario a los miembros de la asociación que considere. Estos tendrán voz en la junta mientras dure la invitación.

La elección otorgará el mandato para que el socio o socia electo pertenezca a la Junta Autonómica por un periodo mínimo de tres años con un máximo de 4

reelecciones consecutivas, a excepción de la Presidencia Autonómica, que ajustará su duración máxima al máximo permitido, en cada momento, para formar parte de la Junta Directiva de Médicos del Mundo España.

En función de las necesidades estratégicas la Junta Autonómica podrá incorporar nuevas personas en sustitución de miembros que hayan cesado en sus cargos. La incorporación podrá realizarse por alguno de los siguientes procedimientos:

- Decisión votada por mayoría en la Asamblea.
- Acuerdo unánime de la propia Junta Directiva que precisará ser ratificado en la asamblea inmediatamente posterior, sin perjuicio de aplicarse provisionalmente hasta celebración de la misma.

Las personas incorporadas a la Junta Autonómica como suplentes de anteriores miembros, ejercerán en el cargo solo hasta el siguiente proceso electoral.

Los cargos de la Junta Autonómica no son remunerados, siendo incompatible la vinculación laboral o la percepción de honorarios profesionales, mercantiles o laborales de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana con ocupar responsabilidades en la Junta Autonómica.

Los demás órganos de representación incluidos en la Junta Autonómica son:

A - La Secretaría

- La Secretaría tendrá a su cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Junta Autonómica, expedirá certificaciones, tutelará los ficheros y custodiará la documentación de la entidad, revisando las comunicaciones que sean preceptivas a la Administración, con los requisitos pertinentes.
- Revisará la documentación necesaria para las reuniones de Junta Autonómica, así como la elaboración de la Memoria Anual.
- Levantará acta de las reuniones de la Junta Autonómica, que redactará y firmará con el VºBº de la Presidencia Autonómica.

- Será responsable de remitir las actas, tras su aprobación, a la Junta Directiva de Médicos del Mundo España.
- Colaborará con la Presidencia en la redacción del Orden del Día y Convocatorias de Asamblea y Junta Autonómicas.
- Velará por la seguridad y rigor procedimental de los procesos electorales de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.

B - La Tesorería

- La Tesorería tutelaré los fondos pertenecientes a Médicos del Mundo Comunidad Valenciana y presentará los sucesivos borradores presupuestarios, hasta su aprobación por la Junta Autonómica de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana. Una vez aprobados, serán remitidos para su discusión y aprobación en el Pleno de Médicos del Mundo España.
- Informará a la Junta Autonómica de la situación económica y de cuantos asuntos se refieran a la administración de la Asociación.
- Autorizará la liberación de fondos y firmará, junto con la Presidencia Autonómica, los recibos, cheques y documentos análogos.
- Asimismo, dispondrá lo necesario para que la contabilidad de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana se realice con arreglo a lo dispuesto por las normas legales y estatutarias vigentes, respetando los principios de unidad presupuestaria y contable de la Asociación.

C - La Representación Territorial

Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, atendiendo a las características geopolíticas y administrativas de su ámbito territorial, podrá acordar el establecimiento y/o disolución de Representaciones de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, las cuales dispondrán, mediante una Vocalía específica para cada Representación territorial, de presencia permanente en la Junta

Autonómica, cuya elección se realizará de la misma forma, y en el mismo tiempo, que las elecciones a miembros de la Junta Autonómica.

D - Las Vocalías

A propuesta de la Presidencia de Médicos del Mundo Comunidad

Valenciana, que fijará las funciones y contenidos de cada una de ellas y se aprobarán por la Junta Autonómica, en su primera reunión, tras ser elegida.

3.2. ÓRGANOS DE GESTIÓN

3.2.1. La Coordinación de Sede

Médicos del Mundo Comunidad Valenciana dispondrá de los recursos técnico-administrativos necesarios para la mejor consecución de sus objetivos, dirigidos por una persona vinculada laboralmente, con el perfil apropiado y el tiempo de dedicación suficiente, como Coordinador/a de Sede, con funciones de gestión y administración de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, que mantendrá el funcionamiento continuado de la Organización, y que será incompatible con otras responsabilidades de gobierno de la Asociación.

La dependencia jerárquica del Coordinador/a de Sede en aquellos aspectos que afecten a la gestión y administración de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, será de la Presidencia Autonómica, mientras que en aquellos aspectos que afecten a la gestión operativa de Médicos del Mundo España y los proyectos que de ella dependan, será de la Coordinación General de Médicos del Mundo España. En ambos casos, conforme a los criterios emanados de los órganos de dirección y representación de la Asociación.

Todo el personal contratado en Médicos del Mundo Comunidad Valenciana dependerá jerárquicamente del Coordinador/a de Sede, y estará vinculado, a efectos de su relación laboral y administrativa, por las condiciones y

procedimientos, generales y particulares, vigentes para el conjunto de Médicos del Mundo España.

La Coordinación de Sede desarrollará las funciones de gestión y administración de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, siguiendo las normas y procedimientos (técnicos, financieros, de personal, contables, etc.) desarrollados para el funcionamiento del conjunto de la Organización. En su caso, también por aquellos procedimientos particulares y delegados que Médicos del Mundo Comunidad Valenciana aprobará para la ejecución, seguimiento y/o evaluación de procesos propios no sometidos a normalización en el conjunto de Médicos del Mundo España, lo que realizará en comunicación permanente con la Secretaría y la Presidencia de Médicos del Mundo Comunidad Valenciana.

Los conflictos de competencias que puedan surgir entre y/o la Coordinación General de Médicos del Mundo España, y Médicos del Mundo Comunidad Valenciana, caso de no resolverse por mecanismos de coordinación interna, serán resueltos con la intervención y arbitraje de la Junta Directiva de Médicos del Mundo España.